



RESOLUCIÓN N° 1284-2023/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 6 de diciembre del 2023

VISTO:

El Expediente 1234-2023/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento sobre la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO DE PREDIOS DEL ESTADO** en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley 30556, solicitado por la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, respecto de un terreno eriazado de **20 809,70 m²**, denominado 2497426-MAT/P1-PE/PID-18, ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha y departamento de Ica (en adelante “el predio”), para ser destinado al proyecto denominado: “Ampliación del servicio de protección frente a inundaciones en los tramos críticos de los ríos Chico y Mantagente en los distritos de Alto Larán, Chincha Baja, El Carmen y Tambo de Mora – 4 distritos de la provincia de Chincha – departamento de Ica”; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 29151¹ (en adelante “la Ley”) y su Reglamento² y modificatorias (en adelante “el Reglamento”);

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49° y 50° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales³ (en adelante “Texto Integrado del ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es la unidad orgánica encargada de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los predios estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellas, el literal a) del citado artículo 50 del “Texto Integrado del ROF de la SBN”;

3. Que, mediante la Ley 30556 y su modificatoria⁴ se aprobaron las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, la misma que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y se declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios⁵ (en adelante “La Ley

¹ Aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA

² Aprobado con Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 11 de abril de 2021

³ Aprobado mediante Resolución n.° 00066-2022/SBN, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 28 de septiembre de 2022

⁴ Publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 29 de abril de 2017, modificada mediante D.L n.° 1354, publicado en el diario El Peruano, el 3 de junio de 2018

⁵ Plan es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad.

30556”), la cual identifica las diferentes intervenciones a ser ejecutadas por los tres niveles de Gobierno, en el marco de la Reconstrucción con Cambios, en ese sentido, mediante Decreto Supremo 091-2017/PCM⁶ se aprueba el Plan de la Reconstrucción, de conformidad con lo establecido en “La Ley 30556” (en adelante “El Plan”);

4. Que, las normas antes glosadas han sido recogidas en el Texto Único Ordenado de la Ley 30556⁷ (en adelante “TUO de la Ley 30556”); asimismo es conveniente indicar que mediante Decreto Supremo 003-2019-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley 30556, “Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios” y su modificatoria⁸ (en adelante “Reglamento de la Ley 30556”);

5. Que, en el primer párrafo del numeral 9.5, artículo 9° del “TUO de la Ley 30556”, se precisa que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado y de propiedad de las empresas del Estado requeridos para la implementación de “El Plan”, son otorgados en uso o propiedad a las Entidades Ejecutoras de “El Plan” a título gratuito y automáticamente en la oportunidad que estos lo requieran;

6. Que, el segundo párrafo del numeral 9.5 del “TUO de la Ley 30556”, dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a solicitud de las Entidades Ejecutoras, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud, emite y notifica la resolución administrativa. Dentro del mismo plazo la SBN solicita a la SUNARP la inscripción correspondiente. Esta resolución es irrecurrible en vía administrativa o judicial; igualmente, el citado artículo dispone que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos queda obligada a registrar los inmuebles y/o edificaciones a nombre de las Entidades Ejecutoras;

7. Que, los requisitos para la solicitud de predios de propiedad del Estado dentro del marco de “El Plan”, se encuentran regulados en el numeral 58.1 del artículo 58° de “el Reglamento de la Ley n.° 30556”, asimismo, de conformidad con el último párrafo del numeral 9.5 del “TUO de la Ley 30556”, dispone que lo que no se encuentre regulado en el mismo y siempre que no contravenga dicha norma, es de aplicación supletoria el Decreto Legislativo 1192 “Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura”;

8. Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva 00128-2020-ARCC/DE del 05 de noviembre del 2020, se modifica “El Plan”, en ese sentido, se verificó que conforme al anexo 01.1 de la referida Resolución, se precisa las intervenciones de soluciones integrales referida entre otras, al numeral 30.4, en el cual se encuentra el proyecto denominado: “Ampliación del servicio de protección frente a inundaciones en los tramos críticos de los ríos Chico y Mantagente en los distritos de Alto Larán, Chincha Baja, El Carmen y Tambo de Mora – 4 distritos de la provincia de Chincha – departamento de Ica”;

Respecto de la primera inscripción de dominio de “el predio”

9. Que, mediante Oficio n.° 03536-2023-ARCC/DE/DSI (S.I. 31966-2023) presentado el 21 de noviembre de 2023, la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS** representada por el señor Alberto Marquina Pozo, Director de la Dirección de Soluciones Integrales, designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva 0112-2023-ARCC/DE del 09 de septiembre de 2023, en atención a las facultades otorgadas mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva 0007-2023-ARCC/DE del 04 de enero del 2023 (en adelante “el administrado”), solicitó la primera inscripción de dominio respecto de “el predio” de 20 809,70 m², denominado 2497426-MAT/P1-PE/PID-18, ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha y departamento de Ica a su favor, sustentando su pedido, en la normativa especial descrita en los considerandos precedentes de la presente resolución y adjuntando el Plan de Saneamiento Físico Legal de “el predio”, conjuntamente con otros documentos;

⁶ Publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 12 de septiembre de 2017.

⁷ Aprobado por Decreto Supremo n.° 094-2018-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 8 de septiembre de 2018.

⁸ Publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 9 de enero de 2019, modificado por el Decreto Supremo 155-2019-PCM publicado el 14 de setiembre del 2019.

10. Que, en ese sentido, de acuerdo con la finalidad del presente procedimiento administrativo, esta Subdirección procedió con la calificación atenuada⁹ de la solicitud presentada por “el administrado”, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el numeral 1, artículo 58° del “Reglamento de la Ley 30556”¹⁰; emitiéndose el Informe Preliminar n.º 03064-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 23 de noviembre de 2023 y anexos, a través del cual se verificó que “el administrado” cumplió con presentar la documentación acorde al marco normativo;

11. Que, cabe indicar que “el administrado” adjuntó el Certificado de Búsqueda Catastral del 26 de octubre de 2023 (Publicidad n.º 6132485-2023), sustentado en el Informe Técnico n.º 010296-2023-Z.R.Nº XI-SEDE-ICA/UREG/CAT del 18 de octubre de 2023, respecto de un área de mayor extensión al área de “el predio”, a través del cual la Oficina Registral de Chincha informó que: i) En el área materia de consulta existe un título pendiente en calificación n.º 2023-2109540, a la espera que se inscriba o se tache. De la revisión del mencionado título se advierte que se encuentra tachado; ii) El área materia de consulta se encuentra parcialmente en el ámbito de los predios inscritos en las partidas nros.º 11091602 y 4004267, (sin poder determinar su ubicación exacta, por no contener en su plano archivado coordenadas) y otra parte se encuentra en una zona donde no se tiene información gráfica por lo que no es posible determinar si existe predio inscrito o no en la zona de estudio; al respecto, el Plan de Saneamiento presentado por “el administrado” precisa que el área a inmatricular es menor y no se encuentra dentro del ámbito de superposición; asimismo, se verificó que en el Plano de Diagnóstico presentado se visualiza el área materia de consulta y “el predio”, determinándose que este último no presenta superposiciones registrales, conforme se sustenta en el Informe Preliminar n.º 03064-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 23 de noviembre de 2023;

12. Que, sin perjuicio de lo señalado en el considerando precedente, se debe tener en cuenta que, de acuerdo a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 16 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.º 097-2013-SUNARP-SN, “no impide la inmatriculación, el informe técnico que señale la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no”, por lo que dicha circunstancia no obsta para continuar con el procedimiento de primera inscripción de dominio;

13. Que, por otro lado, “el administrado” declaró que revisada la base gráfica de ANA se identificó que “el predio” se encuentra superpuesto en 20 623,94 m² con la faja marginal de la quebrada del río Chico, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 1428-2019-ANA-AAA.CHCH; por lo que, al tratarse de una faja marginal tiene la condición de un bien de dominio público hidráulico;

14. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal i del numeral 1 del artículo 6° y el artículo 7° de la Ley 29338, “Ley de Recursos Hídricos”, las fajas marginales constituyen bienes naturales asociados al agua y en atención a dicha naturaleza se les ha declarado Bienes de Dominio Público Hidráulico;

15. Que, el artículo 61° del “Reglamento de la Ley 30556”, señala que la existencia de cargas como: anotación de demanda, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, ocupaciones ilegales, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, no limitan el otorgamiento de derechos de uso o la transferencia del predio estatal. Corresponde a la Entidad Ejecutora efectuar los trámites o coordinaciones necesarias para obtener la libre disponibilidad del área en relación a la ejecución del Plan. Estas circunstancias deben constar en la Resolución que aprueba el acto. Es responsabilidad de la Entidad Ejecutora efectuar la defensa judicial, administrativa o extrajudicial del predio sobre el proceso de saneamiento iniciado;

16. Que, es importante precisar que, de la revisión del Plan de Saneamiento Físico Legal de “el

⁹ Ello se desprende de la naturaleza del presente procedimiento administrativo y del carácter de declaración jurada de la información presentada por la entidad a cargo del proyecto

¹⁰ Artículo 58 numeral 1 del “Reglamento de la Ley n.º 30556”, Para solicitar el otorgamiento de un predios o bienes inmuebles de propiedad del estado se debe adjuntar los siguientes documentos:

- Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal del predio estatal requerido, firmado por los profesionales designados por la entidad solicitante, donde se precisa el área, ubicación, linderos, ocupación, edificaciones, titularidad del predio, número de partida registral, procesos judiciales, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, de ser caso, que afecten al predio.
- Certificado de búsqueda catastral, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses.
- Planos perimétricos y de ubicación en coordenadas UTM en sistema WGS 84. A escala 1/5000 o múltiplo apropiado, en formato digital e impreso, con la indicación del área, linderos, ángulos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral, para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 en tres (3) juegos.
- Memoria descriptiva, en la que se indique el área, los linderos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 en tres (3) juegos.

predio”, se advierte que “el administrado” declaró que “el predio” se encuentra sin inscripción registral; no cuenta con ocupaciones, ni se identificó edificaciones ni se encuentra afectado por bienes prehispánicos. Por otro lado, “el administrado” señaló que “el predio” no recae sobre zona de playa;

17. Que, asimismo, se deberá tener en cuenta que la presente Resolución no brinda autorizaciones, permisos, licencias u otros derechos necesarios que, para el ejercicio de sus actividades, debe obtener el titular del proyecto de la obra de infraestructura ante otras entidades, por lo que, corresponde al beneficiario del derecho otorgado cumplir con la normatividad para el ejercicio de las actividades que vaya a ejecutar sobre “el predio”; ello acorde a lo establecido en el numeral 5.15 de la Directiva n.º 001-2021/SBN denominada “Disposiciones para la transferencia de propiedad estatal y otorgamiento de otros derechos reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192” en aplicación de lo señalado en el séptimo considerando de la presente resolución;

18. Que, todo lo sustentado por “el administrado”, tanto en la solicitud de ingreso inicial, el Plan de Saneamiento Físico Legal, se encuentra bajo el marco de lo regulado por el artículo 58º numeral 2 del “Reglamento de la Ley 30556”, que establece que la solicitud de requerimiento de un predio estatal y la documentación que adjunta la Entidad Ejecutora tienen la calidad de declaración jurada y en consecuencia son de entera responsabilidad de “el administrado”;

19. Que, el artículo 60º numeral 3 del citado reglamento, señala que, la primera inscripción de dominio del predio se efectúa a favor de la Entidad Ejecutora del Plan y se sustenta en la documentación presentada en la solicitud; asimismo precisa que, la solicitud de inscripción registral del acto que contiene la resolución aprobatoria, los planos perimétricos y de ubicación y la memoria descriptiva, los que constituyen título suficiente para su inscripción, y que no resulta exigible la presentación de otros documentos bajo responsabilidad del Registrador;

20. Que, en atención a lo expuesto, corresponde a esta Subdirección, disponer la primera inscripción de dominio de “el predio” a favor de “el administrado” con la finalidad de ser destinado al proyecto: “Ampliación del servicio de protección frente a inundaciones en los tramos críticos de los ríos Chico y Mantagente en los distritos de Alto Larán, Chincha Baja, El Carmen y Tambo de Mora – 4 distritos de la provincia de Chincha – departamento de Ica”, conforme se señala en el Plan de Saneamiento Físico Legal y en los documentos técnicos como Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación y Plano Perimétrico suscritos y autorizados por el verificador catastral Ingeniera Maribel M. Cañari Robles;

21. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución, los documentos técnicos descritos en el considerando que antecede, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>;

22. Que, el artículo 64º de “el Reglamento de la Ley 30556” establece que la SBN y la Entidad Ejecutora están exentas de costos registrales de cualquier índole para la implementación del Plan; asimismo, señala que el pedido de exención sustentado en la Ley debe constar expresamente indicado en la solicitud de información o inscripción y no es objeto de verificación calificación por el Registrador;

De conformidad con lo dispuesto en “la Ley”, “el Reglamento”, el “Texto Integrado del ROF de la SBN”, el “TUO de la Ley 30556”, “el Reglamento de la Ley 30556”, la Resolución n.º 005-2022/SBN-GG del 31 de enero de 2022 y el Informe Técnico Legal n.º 1528-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 04 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley 30556, respecto de un terreno eriazado de 20 809,70 m², denominado 2497426-MAT/P1-PE/PID-18, ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha y departamento de Ica, a favor de la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS** para ser destinado al proyecto denominado: “Ampliación del servicio de protección frente a inundaciones en los tramos críticos de los ríos Chico y Mantagente en los distritos de Alto Larán, Chincha Baja, El Carmen y Tambo de Mora – 4 distritos de la provincia de Chincha – departamento de Ica”, según el Plano de Ubicación, Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva

que sustentan la presente resolución.

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución y la documentación técnica que la sustenta, a la Zona Registral n.º XI – Oficina Registral de Chincha de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR a la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS** lo resuelto en la presente resolución.

CUARTO: Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y el texto completo en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
Carlos Alfonso García Wong
Subdirector
Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal

MEMORIA DESCRIPTIVA - 2497426-MAT/P1-PE/PID-18

PROYECTO 1: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LOS TRAMOS CRÍTICOS DE LOS RÍOS CHICO Y MATAGENTE EN LOS DISTRITOS DE ALTO LARÁN, CHINCHA BAJA, EL CARMEN Y TAMBO DE MORA - 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA". CUI 2497426

1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA:

El predio es un polígono irregular que consta de sesenta y cuatro (64) tramos, el mismo que no cuenta con antecedentes registrales. Se encuentra ubicado en el distrito de Chincha Baja, en la Provincia de Chincha, Departamento de Ica.

2 DENOMINACIÓN:

2497426-MAT/P1-PE/PID-18

3 PROPOSITO:

PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

4 DATOS GENERALES:

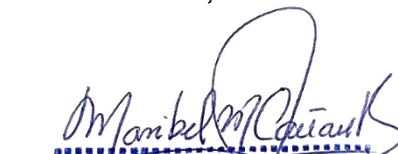
Tabla 1: DATOS DEL ÁREA A INSCRIBIR

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN
DEPARTAMENTO	ICA
PROVINCIA	CHINCHA
DISTRITO	CHINCHA BAJA
DIRECCIÓN	AL SUR DEL CENTRO POBLADO CHINCHA BAJA Y COLINDANTE POR EL NORTE CON EL RÍO CHICO
PERÍMETRO	1,752.81 m.
ÁREA	20,809.70 m ²
ÁREA	2.0810 ha
SISTEMA DE PROYECCIÓN	UTM (UNIVERSAL TRANSVERSAL MERCATOR)
DATUM	WGS-84
ZONA	18 SUR

Fuente: Consorcio Icafal - Flesan. octubre, 2023

5 LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

NORTE: colinda con rio Chico, en línea quebrada de veintiocho (28) tramos rectos entre los vértices 1-2 de 7.83 m, 2-3 de 20.97 m, 3-4 de 23.81 m, 4-5 de 39.78 m, 5-6 de 18.54 m, 6-7 de 37.73 m, 7-8 de 17.54 m, 8-9 de 42.55 m, 9-10 de 20.14 m, 10-11 de 19.55 m, 11-12 de 20.08 m, 12-13 de 20.11 m, 13-14 de 20.47 m, 14-15 de 119.93 m, 15-16 de 19.81 m, 16-17 de 10.61 m, 17-18 de 12.67 m, 18-19 de 15.36 m, 19-20 de 16.59 m, 20-21 de 103 m, 21-22 de 39.65 m, 22-23 de 16.6 m, 23-24 de 22.47 m, 24-25 de 21.24 m, 25-26 de 18.26 m, 26-27 de 33.89 m, 27-28 de 46.57 m y 28-29 de 24.62 m.


MARIBEL M. CAÑARI ROBLES
ING. VERIFICADOR VIALISTINA
COD. 006613VCPZRIX

ESTE: colinda con río Chico y con el predio inscrito en la P.E. 11091602, en línea quebrada de dos (2) tramos rectos entre los vértices 29-30 de 17.43 m y 30-31 de 5.94 m.

SUR: colinda con el predio inscrito en la P.E. 40004267 y con área sin antecedente registral, en línea quebrada de treinta (30) tramos rectos entre los vértices 31-32 de 12.08 m, 32-33 de 2.76 m, 33-34 de 2.93 m, 34-35 de 6.72 m, 35-36 de 2.79 m, 36-37 de 2.54 m, 37-38 de 5.38 m, 38-39 de 20.10 m, 39-40 de 29.83 m, 40-41 de 218.80 m, 41-42 de 17.68 m, 42-43 de 18.56 m, 43-44 de 25.68 m, 44-45 de 19.48 m, 45-46 de 23.80 m, 46-47 de 10.56 m, 47-48 de 19.85 m, 48-49 de 20.20 m, 49-50 de 40.26 m, 50-51 de 22.34 m, 51-52 de 56.24 m, 52-53 de 40.97 m, 53-54 de 120.19 m, 54-55 de 20.57 m, 55-56 de 19.72 m, 56-57 de 20.28 m, 57-58 de 24.56 m, 58-59 de 36.87 m, 59-60 de 2.93 m y 60-61 de 10.48 m.

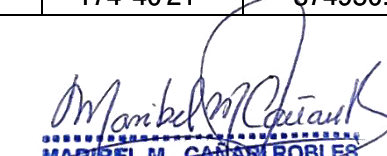
OESTE: colinda con río Chico, en línea quebrada de cuatro (4) tramos rectos entre los vértices 61-62 de 6.73 m, 62-63 de 6.18 m, 63-64 de 5.30 m y 64-1 de 5.73 m.

6 CUADRO DE COORDENADAS:

Tabla 2: DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA A INSCRIBIR

Fuente: Consorcio Icafal - Flesan. octubre, 2023

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERT.	LADO	DIST.	ANG. INTERNO	COORDENADA UTM - WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	7.83	153°17'30"	374467.2099	8511022.9012
2	2-3	20.97	155°1'38"	374474.7622	8511024.9501
3	3-4	23.81	182°35'0"	374495.4310	8511021.3822
4	4-5	39.78	181°23'42"	374519.0499	8511018.3940
5	5-6	18.54	177°35'50"	374558.6263	8511014.3630
6	6-7	37.73	181°42'6"	374576.9796	8511011.7122
7	7-8	17.54	182°0'33"	374614.4695	8511007.4296
8	8-9	42.55	178°26'32"	374631.9596	8511006.0507
9	9-10	20.14	177°34'2"	374674.2760	8511001.5541
10	10-11	19.55	183°49'27"	374694.1955	8510998.5777
11	11-12	20.08	173°56'45"	374713.6771	8510996.9849
12	12-13	20.11	183°53'53"	374733.4105	8510993.2462
13	13-14	20.47	184°35'39"	374753.3755	8510990.8549
14	14-15	119.93	175°15'45"	374773.8323	8510990.0562
15	15-16	19.81	175°37'47"	374892.8755	8510975.4954
16	16-17	10.61	191°56'20"	374912.2987	8510971.5988
17	17-18	12.67	172°43'30"	374922.9090	8510971.7090
18	18-19	15.36	184°40'43"	374935.4970	8510970.2347
19	19-20	16.59	174°40'21"	374950.8490	8510969.6982


MARIBEL M. CAÑARI ROBLES
 COD 006613VCPZRIX

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERT.	LADO	DIST.	ANG. INTERNO	COORDENADA UTM - WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
20	20-21	103.00	186°19'42"	374967.3062	8510967.5815
21	21-22	39.65	176°42'52"	375070.2932	8510965.7824
22	22-23	16.60	185°32'10"	375109.8287	8510962.8192
23	23-24	22.47	178°27'19"	375126.4263	8510963.1813
24	24-25	21.24	176°13'43"	375148.8994	8510963.0656
25	25-26	18.26	184°27'48"	375170.0837	8510961.5596
26	26-27	33.89	178°6'3"	375188.3391	8510961.6861
27	27-28	46.57	179°32'56"	375222.2194	8510960.7976
28	28-29	24.62	178°21'20"	375268.7650	8510959.2101
29	29-30	17.43	91°59'28"	375293.3395	8510957.6649
30	30-31	5.94	176°24'37"	375292.8508	8510940.2436
31	31-32	12.08	94°39'22"	375292.3129	8510934.3287
32	32-33	2.76	308°35'10"	375280.2365	8510934.4426
33	33-34	2.93	120°56'3"	375281.9364	8510932.2704
34	34-35	6.72	108°43'59"	375280.8850	8510929.5343
35	35-36	2.79	105°50'45"	375274.1726	8510929.8024
36	36-37	2.54	126°33'39"	375273.5184	8510932.5151
37	37-38	5.38	308°45'7"	375275.1448	8510934.4616
38	38-39	20.10	186°43'12"	375269.7685	8510934.5675
39	39-40	29.83	173°40'49"	375249.7617	8510932.6088
40	40-41	218.80	174°25'28"	375219.9379	8510932.9879
41	41-42	17.68	289°7'5"	375002.4656	8510957.0123
42	42-43	18.56	75°14'46"	375006.3860	8510939.7761
43	43-44	25.68	183°27'41"	374987.8332	8510940.4045
44	44-45	19.48	178°55'14"	374962.1641	8510939.7227
45	45-46	23.80	164°0'5"	374942.6846	8510939.5724
46	46-47	10.56	201°4'43"	374919.7610	8510945.9541
47	47-48	19.85	167°2'5"	374909.2518	8510944.9381
48	48-49	20.20	184°1'7"	374889.5667	8510947.5099
49	49-50	40.26	174°26'59"	374869.4054	8510948.7164
50	50-51	22.34	181°20'52"	374829.6375	8510954.9972
51	51-52	56.24	180°39'21"	374807.4994	8510957.9617
52	52-53	40.97	181°56'7"	374751.6722	8510964.7880
53	53-54	120.19	177°8'23"	374710.8604	8510968.3845
54	54-55	20.57	187°42'18"	374591.8107	8510984.8964
55	55-56	19.72	172°46'12"	374571.2448	8510984.9651
56	56-57	20.28	174°16'11"	374551.6910	8510987.5121
57	57-58	24.56	189°30'10"	374531.9425	8510992.1265
58	58-59	36.87	175°56'19"	374507.4349	8510993.6894
59	59-60	2.93	127°32'17"	374470.9014	8510998.6357
60	60-61	10.48	218°57'21"	374469.4451	8511001.1757


MARIELA M. CAÑARI ROBLES
ING. VERIFICADOR CATASTRAL
CDP 00618V0378X

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERT.	LADO	DIST.	ANG. INTERNO	COORDENADA UTM - WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
61	61-62	6.73	61°31'13"	374459.6745	8511004.9687
62	62-63	6.18	268°8'7"	374464.8054	8511009.3206
63	63-64	5.30	119°35'21"	374460.9615	8511014.1636
64	64-1	5.73	153°51'32"	374462.9427	8511019.0742
ÁREA TOTAL		2.0810 Ha			
		20,809.70 m ²			
PERÍMETRO		1,752.81 m			

7 OBSERVACIONES:

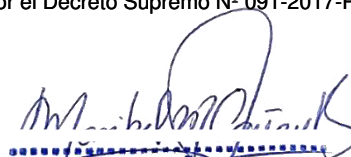
- Los datos que se contemplan en la documentación técnica vinculada al presente informe se encuentran georreferenciados en el datum UTM WGS 84, zona 18 sur.
- Se ha identificado una superposición de 20,623.94 m² (99.10%), entre el área a inmatricular con la faja marginal del Río Chico, aprobada por la RD. 1428-2019-ANA-AAA-CH.CH (se elaboró la faja marginal del Río Chico). Se adjunta dicha resolución.

Cabe indicar que la Resolución Directoral N°1428-2019-ANA contiene información técnica correspondiente al ancho de la faja marginal del Río Matagente, siendo posible graficarla sin ninguna dificultad, por lo que no resulta necesario realizar la consulta a la Autoridad Nacional del Agua.

- Según la consulta realizada al portal SIGDA del Ministerio de Cultura, se advierte que el área evaluada recae sobre el Paisaje Arqueológico denominado Camino Inca (Qhapaq Ñan), tramo Vilcahuasi - Paredones de Nazca, sin embargo en el ámbito donde se encuentra el área para inmatricular se ha aprobado el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA)¹ mediante R.D. N° 248-2021-DDC ICA/MC, así como su 1era, 2da y 3era modificatoria mediante R.D. N° 178-2022-DDC ICA/MC, R.D. N° 361-2022-DDC ICA/MC y R.D. N° 157-2023-DDC ICA/MC, en ese sentido se concluye que el predio a inmatricular no se encuentra afectado por bienes prehispánicos, históricos o paleontológicos.
- El predio para inmatricular es de **20,809.70 m² (2.0810 ha)** y se encuentra inmerso en su totalidad en un área de mayor extensión, que tiene una extensión de 23,653.45 m² (2.3653 ha) y cuenta con Certificado de búsqueda catastral de publicidad N° 2023-6132485, en el cual dentro sus conclusiones se indica lo siguiente:

“3.2. Haciendo la conversión del Sistemas WGS84 a sistema PSAD56 en la Herramienta Arcmap y De acuerdo a la BGR se advierte que hasta la fecha el predio en consulta se encuentra parcialmente en el ámbito de los predios inscritos en las Partidas: 11091602, 40004267 (sin poder determinar su ubicación exacto, por no contener en su archivado plano con coordenadas) y otra parte se encuentra en una zona donde no se tiene información gráfica, por lo que no es posible determinar si existe predio inscrito o no en la zona de estudio, según nuestra base gráfica y su implementación. Por consiguiente, al no existir información gráfica, no es posible definir una superposición sobre elementos inexistentes”.

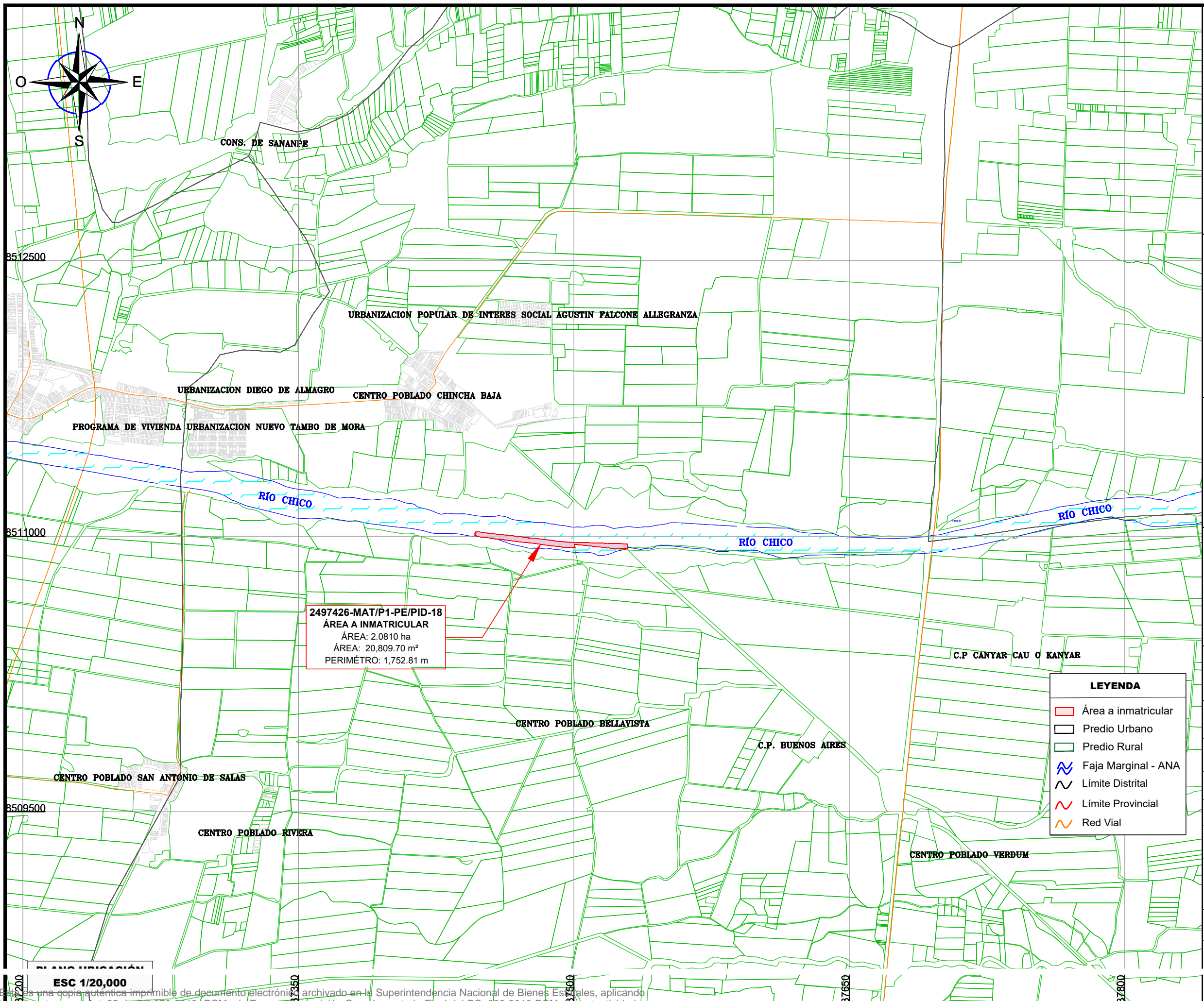
¹ Tiene por finalidad prevenir, evitar, controlar y mitigar posibles impactos negativos sobre bienes prehispánicos, históricos o paleontológicos en el marco de las intervenciones de construcción en el marco del Plan Integral de la Reconstrucción Con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM.


MARIEL M. CAÑANI ROBLES
ING. VERIFICADOR CATASTRAL
COD. 00693/MCPZRI

- Respecto al numeral 3.2, la poligonal correspondiente a la partida N° 11091602 ha sido graficada según las coordenadas que obran en su documentación técnica que se encuentra vinculada a dicha partida, y en cuanto a la poligonal de la partida N° 40004267 se ha obtenido según la base gráfica registral con que la cuenta la Autoridad de Reconstrucción con Cambios.
- Asimismo, lo señalado en el párrafo precedente es concordante con lo visualizado en el gráfico de evaluación técnica adjunto al certificado de búsqueda catastral de publicidad N° 2023-6132485.
- Si bien es cierto, en el área de 23,653.45 m2 (2.3653 ha) con Certificado de Búsqueda Catastral de publicidad N° 2023-6132485 se advierte superposición gráfica parcial con las partidas N° 11091602 y 40004267. Al respecto, se precisa que el área para inmatricular de 20,809.70 m2 (2.0810 ha) con código 2497426-MAT/P1-PE/PID-18 es menor y no se encuentra dentro del ámbito de superposición, por lo que recae sobre un ámbito que no cuenta con antecedente registral.

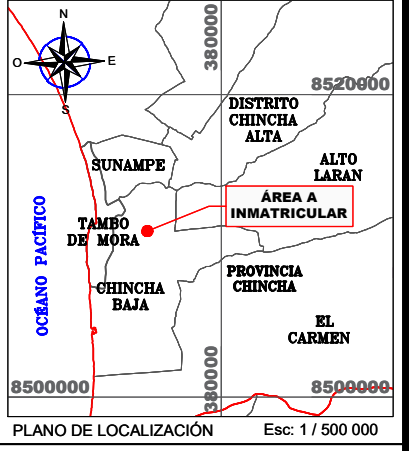


MARIBEL M. CAÑARI ROBLES
ING. VERIFICADOR CATASTRAL
COD 006613VCPZRIX



2497426-MAT/P1-PE/PID-18
 ÁREA A INMATRICULAR
 ÁREA: 2.0810 ha
 ÁREA: 20,809.70 m²
 PERÍMETRO: 1,752.81 m

- LEYENDA**
- Área a inmatricular
 - Predio Urbano
 - Predio Rural
 - ~ Faja Marginal - ANA
 - ~ Límite Distrital
 - ~ Límite Provincial
 - ~ Red Vial



Mariela M. Cañari Robles
 MARIELA M. CAÑARI ROBLES
 ING. VERIFICADOR CATASTRAL
 COD 006613VCP2R1X



PROYECTO 1:
 "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LOS TRAMOS CRÍTICOS DE LOS RÍOS CHICO Y MATAGENTE EN LOS DISTRITOS DE ALTO LARÁN, CHINCHA BAJA, EL CARMEN Y TAMBO DE MORA - 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA". CUI 2497426



PLANO:
UBICACIÓN - LOCALIZACIÓN

PROPOSITO:
PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

DEPARTAMENTO: ICA

PROVINCIA: CHINCHA

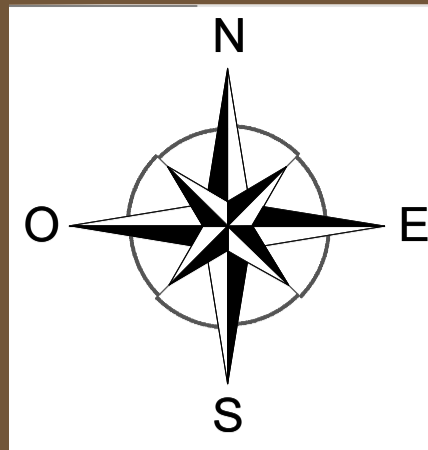
DISTRITO: CHINCHA BAJA

DIRECCIÓN:
 Al sur del Centro Poblado Chíncha Baja y colindante por el Norte con el Río Chico

PROYECCIÓN: WGS 84 ZONA 18S

ESCALA: 1/20,000	FECHA: OCTUBRE, 2023	FORMATO: A3	ELABORADO: M.H.O.
------------------	----------------------	-------------	-------------------

CÓDIGO DEL PLANO: 2497426-MAT/P1-PE/PID-18	N.º DE PLANO: 1/4
--	-------------------



Nota:
 -Los datos que se contemplan en la documentación técnica vinculada al presente informe se encuentran georeferenciados en el datum UTM WGS 84, zona 18 sur.
 -Se ha identificado una superposición de 20,623.94 m² (99.10%), entre el área a inmatricular con la faja marginal del Río Chico, aprobada por la RD. 1428-2019-ANA-AAA-CH.CH (se elaboró la faja marginal del Río Chico). Se adjunta dicha resolución. Cabe indicar que la Resolución Directoral N° 1428-2019-ANA contiene información técnica correspondiente al ancho de la faja marginal del Río Matagente, siendo posible graficarla sin ninguna dificultad, por lo que no resulta necesario realizar la consulta a la Autoridad Nacional del Agua.
 -Según la consulta realizada al portal SIGDA del Ministerio de Cultura, se advierte que el área evaluada recae sobre el Paisaje Arqueológico denominado Camino Inca (Qhapaq Ñan), tramo Vilcahuasi - Paredones de Nazca, sin embargo en el ámbito donde se encuentra el área para inmatricular se ha aprobado el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) mediante R.D. N° 248-2021-DDC ICA/MC, así como su 1era y 3era modificatoria mediante R.D. N° 178-2022-DDC ICA/MC, R.D. N° 361-2022-DDC ICA/MC y R.D. N° 157-2023-DDC ICA/MC, en ese sentido se concluye que el predio a inmatricular no se encuentra afectado por bienes prehispánicos, históricos o paleontológicos.
 -El predio para inmatricular es de 20,809.70 m² (2.0810 ha) y se encuentra inmerso en su totalidad en un área de mayor extensión, que tiene una extensión de 23,653.45 m² (2.3653 ha) y cuenta con Certificado de búsqueda catastral de publicidad N° 2023-6132485, en el cual dentro sus conclusiones se indica lo siguiente:
 -"3.2 Haciendo la conversión del Sistema WGS84 a sistema PSAD56 en la Herramienta Arcmap y De acuerdo a la BGR se advierte que hasta la fecha el predio en consulta se encuentra parcialmente en el ámbito de los predios inscritos en las Partidas: 11091602, 40004267 (sin poder determinar su ubicación exacto, por no contener en su archivado plano con coordenadas) y otra parte se encuentra en una zona donde no se tiene información gráfica, por lo que no es posible determinar si existe predio inscrito o no en la zona de estudio, según nuestra base gráfica y su implementación. Por consiguiente, al no existir información gráfica, no es posible definir una superposición sobre elementos existentes".
 -Respecto al numeral 3.2, la poligonal correspondiente a la partida N° 11091602 ha sido graficada según las coordenadas que obran en su documentación técnica que se encuentra vinculada a dicha partida, y en cuanto a la poligonal de la partida N° 40004267 se ha obtenido según la base gráfica registral con que cuenta la Autoridad de Reconstrucción con Cambios.
 -Asimismo, lo señalado en el párrafo precedente es concordante con lo visualizado en el gráfico de evaluación técnica adjunto al certificado de búsqueda catastral de publicidad N° 2023-6132485.
 -Si bien es cierto, en el área de 23,653.45 m² (2.3653 ha) con Certificado de Búsqueda Catastral de publicidad N° 2023-6132485 se advierte superposición gráfica parcial con las partidas N° 11091602 y 40004267. Al respecto, se precisa que el área para inmatricular de 20,809.70 m² (2.0810 ha) con código 2497426-MAT/P1-PE/PID-18 es menor y no se encuentra dentro del ámbito de superposición, por lo que recae sobre un ámbito que no cuenta con antecedente registral.

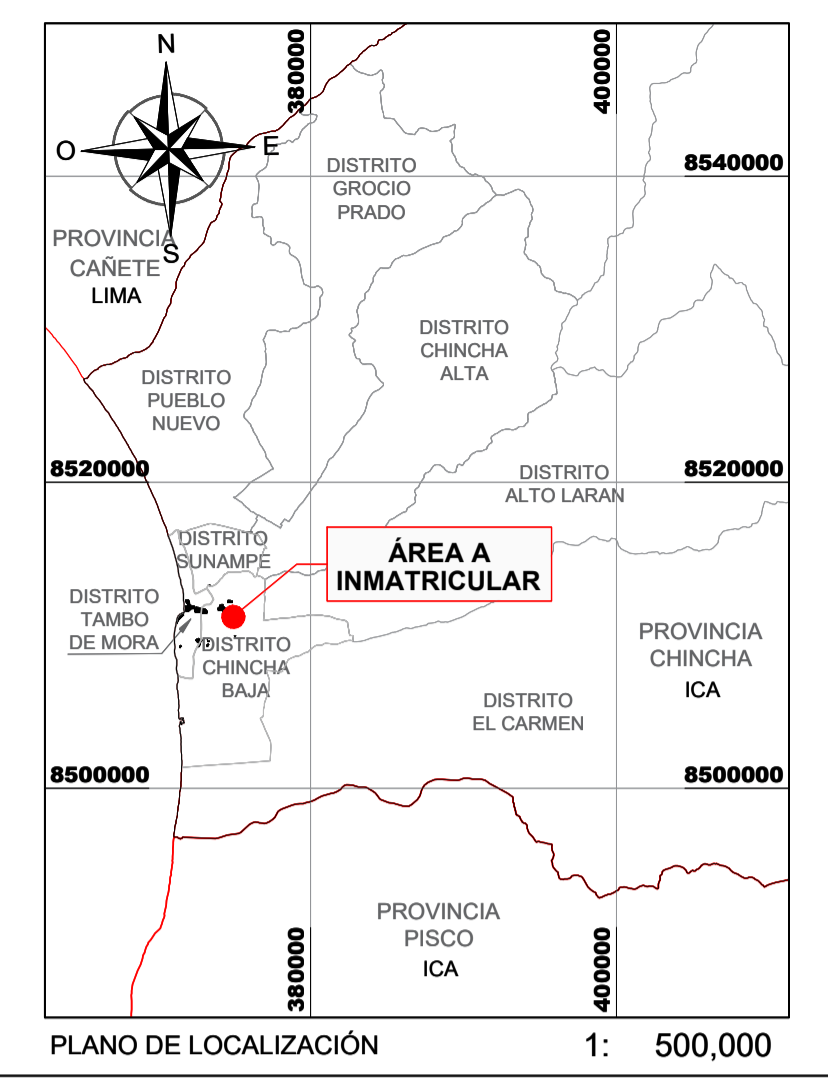
CERTIFICADO DE BUSQUEDA CATASTRAL
PUBLICIDAD N°2023-6132485
 ÁREA: 2.3653 ha
 ÁREA: 23,653.45 m²
 PERÍMETRO: 1,785.81 m

2497426-MAT/P1-PE/PID-18
ÁREA A INMATRICULAR
 ÁREA: 2.0810 ha
 ÁREA: 20,809.70 m²
 PERÍMETRO: 1,752.81 m

2497426-MAT/P1-PE/PID-18
ÁREA A INMATRICULAR
 ÁREA: 2.0810 ha
 ÁREA: 20,809.70 m²
 PERÍMETRO: 1,752.81 m

CERTIFICADO DE BUSQUEDA CATASTRAL
PUBLICIDAD N°2023-6132485
 ÁREA: 2.3653 ha
 ÁREA: 23,653.45 m²
 PERÍMETRO: 1,785.81 m

- LEYENDA**
- Área a Inmatricular
 - Área de CBC
 - Predio Rural
 - Área Afectada Camino Inca
 - Faja Marginal - ANA
 - ~ Límite Distrital
 - ~ Límite Provincial



Maribel M. Canas Trobles
MARIBEL M. CANAS TROBLES
 ING. VERIFICADOR CATASTRAL
 COD 006613UCPZRIX

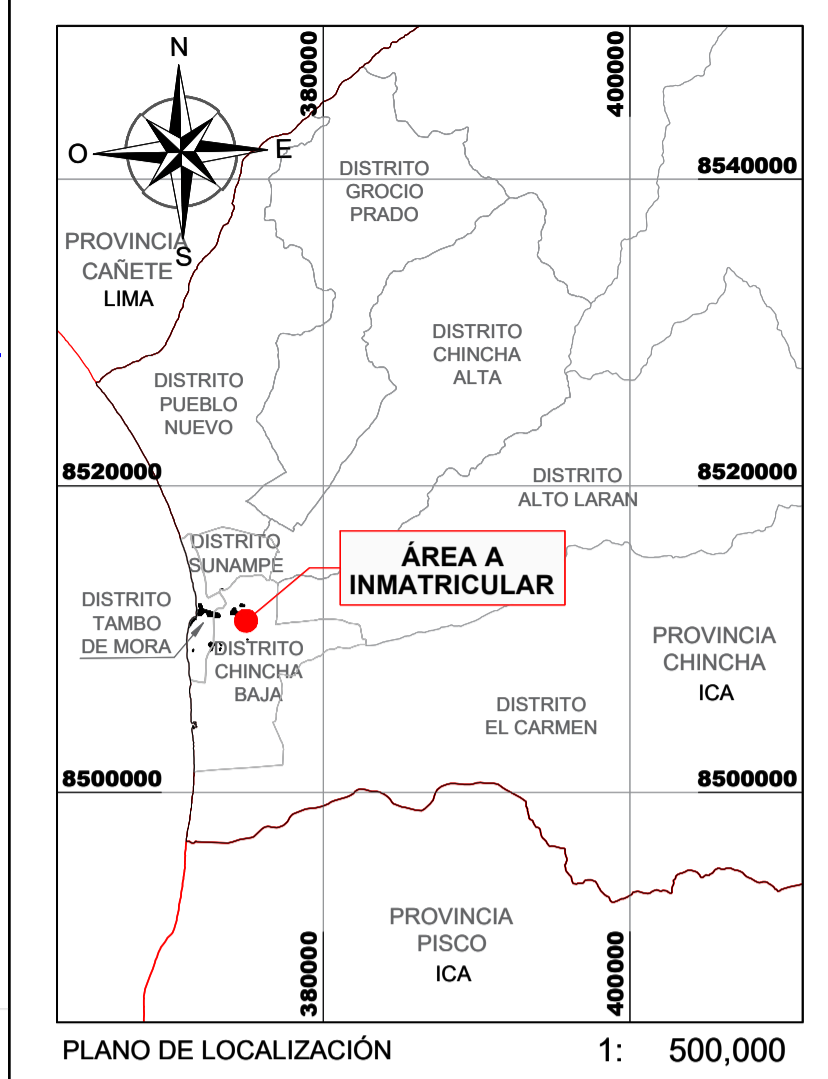
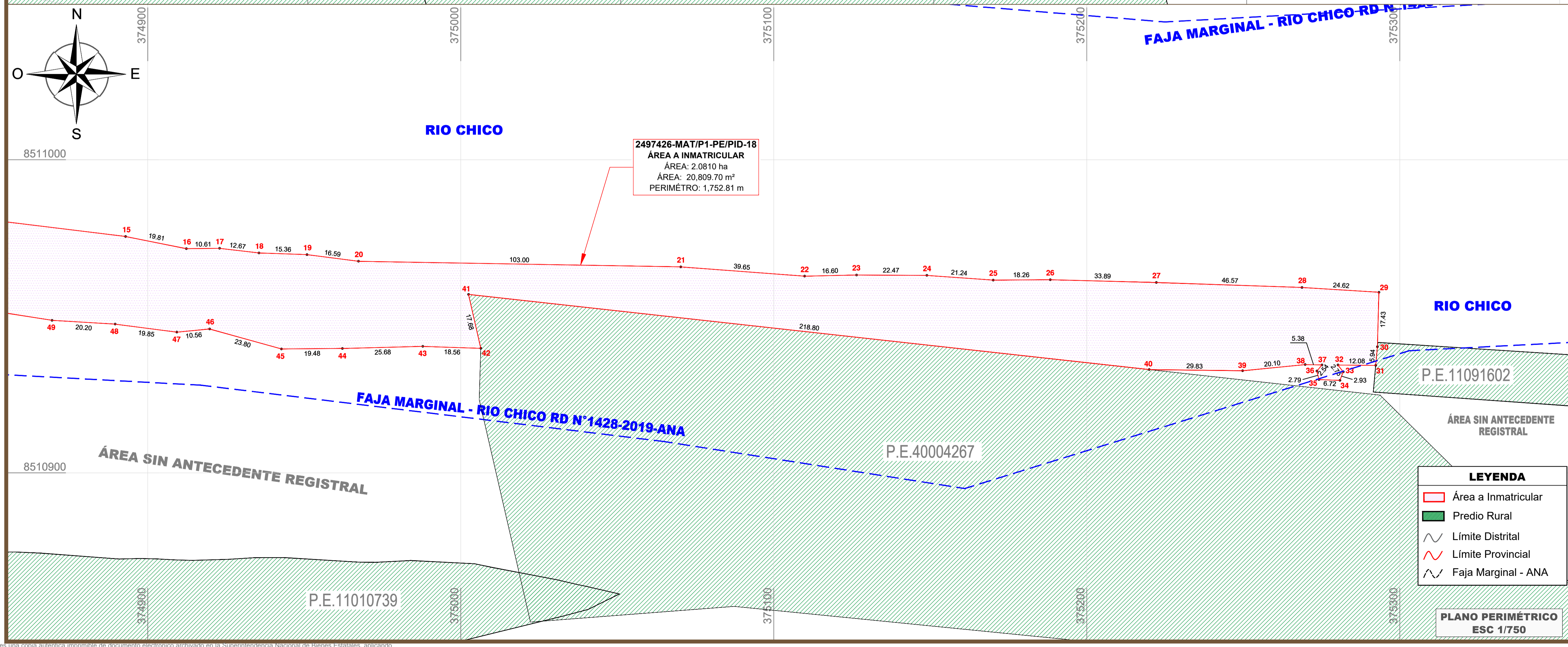
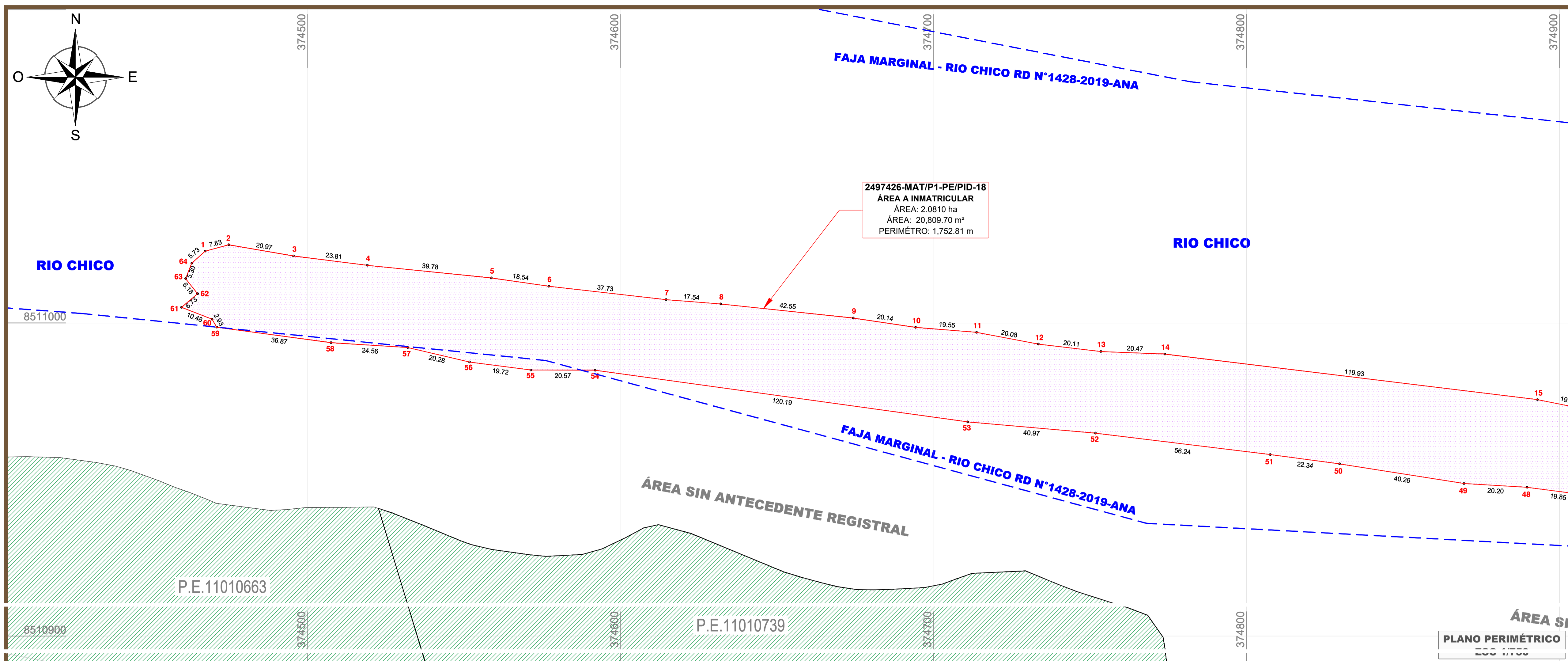


PROYECTO N°1:
 "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LOS TRAMOS CRÍTICOS DE LOS RÍOS CHICO Y MATAGENTE EN LOS DISTRITOS DE ALTO LARÁN, CHINCHA BAJA, EL CARMEN Y TAMBO DE MORA - 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA". CUI 2497426



PLANO:	DIAGNÓSTICO		
PROPÓSITO:	PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO		
DEPARTAMENTO:	ICA		
PROVINCIA:	CHINCHA		
DISTRITO:	CHINCHA BAJA		
DIRECCIÓN:	Al sur del Centro Poblado Chinchu Baja y colindante por el Norte con el río Chico		
PROYECCIÓN:	WGS 84 ZONA 18S		
ESCALA:	FECHA:	FORMATO:	REV.:
750	OCTUBRE, 2023	A1	M.H.O.
CODIGO DEL PLANO:	N° DE PLANO:		
2497426-MAT/P1-PE/PID-18	4/4		

Este es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley N° 27072-2017-PC/DA y la Ley N° 27272-2019-DA, en el marco de la Ley N° 27272-2019-DA. Su integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sun.gob.pe> ingresando al ícono. Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sun.gob.pe>. En ambos casos deberá ingresar la siguiente clave: 0360186648



Maribel M. Cañari Robles
MARIBEL M. CAÑARI ROBLES
 ING. VERIFICADOR CATASTRAL
 COD 006613VCPZRIX



PROYECTO N°1:
 "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LOS TRAMOS CRÍTICOS DE LOS RÍOS CHICO Y MATAGENTE EN LOS DISTRITOS DE ALTO LARÁN, CHINCHA BAJA, EL CARMEN Y TAMBO DE MORA - 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA". CUI 2497426



PLANO:	PERIMÉTRICO		
PROPÓSITO:	PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO		
DEPARTAMENTO:	ICA		
PROVINCIA:	CHINCHA		
DISTRITO:	CHINCHA BAJA		
DIRECCIÓN:	Al sur del Centro Poblado Chincha Baja y colindante por el Norte con el río Chico		
PROYECCIÓN:	WGS 84 ZONA 18S		
ESCALA:	FECHA:	FORMATO:	REV:
750	OCTUBRE, 2023	A1	M.H.O.
CODIGO DEL PLANO:		N° DE PLANO:	
2497426-MAT/P1-PE/PID-18		2/4	

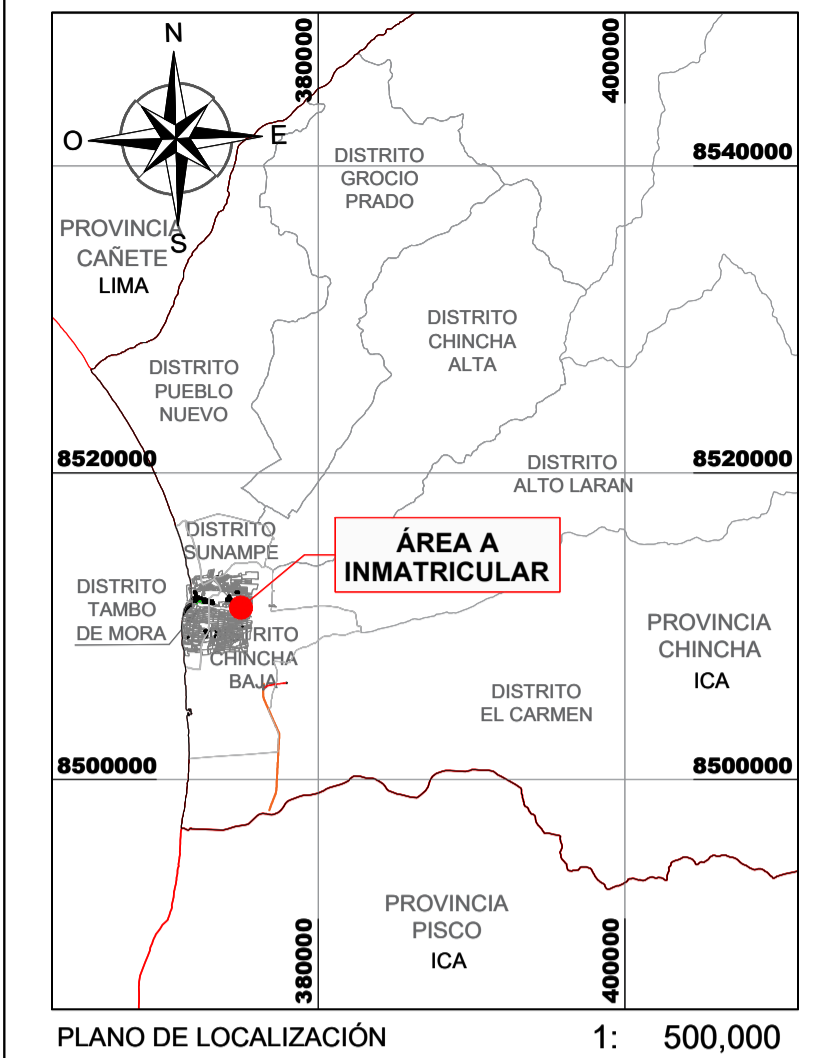
LEYENDA

- Área a Inmatricular
- Predio Rural
- Límite Distrital
- Límite Provincial
- Faja Marginal - ANA

PLANO PERIMÉTRICO
 ESC 1/750

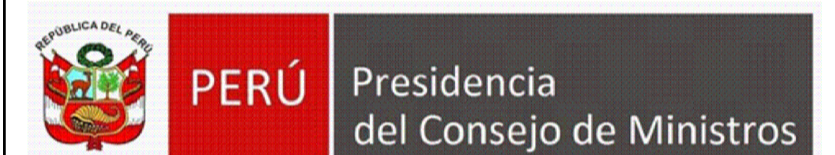
Este es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando la Ley N° 272071. La información puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono. Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberá ingresar la siguiente clave: 025C185648

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS POLÍGONO N° 6				SISTEMA DE COORDENADAS DE REFERENCIA WGS-84	
VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	7.83	153°17'30"	374467.2099	8511022.9012
2	2-3	20.97	155°1'38"	374474.7622	8511024.9501
3	3-4	23.81	182°35'0"	374495.4310	8511021.3822
4	4-5	39.78	181°23'42"	374519.0499	8511018.3940
5	5-6	18.54	177°35'50"	374558.6263	8511014.3630
6	6-7	37.73	181°42'6"	374576.9796	8511011.7122
7	7-8	17.54	182°0'33"	374614.4695	8511007.4296
8	8-9	42.55	178°26'32"	374631.9596	8511006.0507
9	9-10	20.14	177°34'2"	374674.2760	8511001.5541
10	10-11	19.55	183°49'27"	374694.1955	8510998.5777
11	11-12	20.08	173°56'45"	374713.6771	8510996.9849
12	12-13	20.11	183°53'53"	374733.4105	8510993.2462
13	13-14	20.47	184°35'39"	374753.3755	8510990.8549
14	14-15	119.93	175°15'45"	374773.8323	8510990.0562
15	15-16	19.81	175°37'47"	374892.8755	8510975.4954
16	16-17	10.61	191°56'20"	374912.2987	8510971.5988
17	17-18	12.67	172°43'30"	374922.9090	8510971.7090
18	18-19	15.36	184°40'43"	374935.4970	8510970.2347
19	19-20	16.59	174°40'21"	374950.8490	8510969.6982
20	20-21	103.00	186°19'42"	374967.3062	8510967.5815
21	21-22	39.65	176°42'52"	375070.2932	8510965.7824
22	22-23	16.60	185°32'10"	375109.8287	8510962.8192
23	23-24	22.47	178°27'19"	375126.4263	8510963.1813
24	24-25	21.24	176°13'43"	375148.8994	8510963.0656
25	25-26	18.26	184°27'48"	375170.0837	8510961.5596
26	26-27	33.89	178°6'3"	375188.3391	8510961.6861
27	27-28	46.57	179°32'56"	375222.2194	8510960.7976
28	28-29	24.62	178°21'20"	375268.7650	8510959.2101
29	29-30	17.43	91°59'28"	375293.3395	8510957.6649
30	30-31	5.04	176°24'37"	375297.8508	8510949.2436
31	31-32	12.08	94°39'22"	375292.3129	8510934.3287
32	32-33	2.76	308°35'10"	375280.2365	8510934.4426
33	33-34	2.93	120°56'3"	375281.9364	8510932.2704
34	34-35	6.72	108°43'59"	375280.8850	8510929.5343
35	35-36	2.79	105°50'45"	375274.1726	8510929.8024
36	36-37	2.54	126°33'39"	375273.5184	8510932.5151
37	37-38	5.38	308°45'7"	375275.1448	8510934.4616
38	38-39	20.10	186°43'12"	375269.7685	8510934.5675
39	39-40	29.83	173°40'49"	375249.7617	8510932.6088
40	40-41	218.80	174°25'28"	375219.9379	8510932.9879
41	41-42	17.68	289°7'5"	375002.4656	8510957.0123
42	42-43	18.56	75°14'46"	375006.3860	8510939.7761
43	43-44	25.68	183°27'41"	374987.8332	8510940.4045
44	44-45	19.48	178°55'14"	374962.1641	8510939.7227
45	45-46	23.80	164°0'5"	374942.6846	8510939.5724
46	46-47	10.56	201°4'43"	374919.7610	8510945.9541
47	47-48	19.85	167°2'5"	374909.2518	8510944.9381
48	48-49	20.20	184°1'7"	374889.5667	8510947.5099
49	49-50	40.26	174°26'59"	374869.4054	8510948.7164
50	50-51	22.34	181°20'52"	374829.6375	8510954.9972
51	51-52	56.24	180°39'21"	374807.4994	8510957.9617
52	52-53	40.97	181°56'7"	374751.6722	8510964.7880
53	53-54	120.19	177°8'23"	374710.8604	8510968.3845
54	54-55	20.57	187°42'18"	374591.8107	8510984.8964
55	55-56	19.72	172°46'12"	374571.2448	8510984.9651
56	56-57	20.28	174°16'11"	374551.6910	8510987.5121
57	57-58	24.56	189°30'10"	374531.9425	8510992.1265
58	58-59	36.87	175°56'19"	374507.4349	8510993.6894
59	59-60	2.93	127°32'17"	374470.9014	8510998.6357
60	60-61	10.48	218°57'21"	374469.4451	8511001.1757
61	61-62	6.73	61°31'13"	374459.6745	8511004.9687
62	62-63	6.18	268°8'7"	374464.8054	8511009.3206
63	63-64	5.30	119°35'21"	374460.9615	8511014.1636
64	64-1	5.73	153°51'32"	374462.9427	8511019.0742
TOTAL		1752.83			



PLANO DE LOCALIZACIÓN 1: 500,000

Martibel M. Cañari Robles
MARIBEL M. CAÑARI ROBLES
 ING. VERIFICADOR CATASTRAL
 COD 006613VCPZRIX



PROYECTO N°1:
"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LOS TRAMOS CRÍTICOS DE LOS RÍOS CHICO Y MATAGENTE EN LOS DISTRITOS DE ALTO LARÁN, CHINCHA BAJA, EL CARMEN Y TAMBO DE MORA - 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA". CUI 2497426



PLANO:
CUADRO DE COORDENADAS

PROPÓSITO:
PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

DEPARTAMENTO:
ICA

PROVINCIA :
CHINCHA

DISTRITO :
CHINCHA BAJA

DIRECCIÓN :
Al sur del Centro Poblado Chincha Baja y colindante por el Norte con el río Chico

PROYECCION :
WGS 84 ZONA 18S

ESCALA :	FECHA :	FORMATO :	REV :
	OCTUBRE, 2023	A1	M.H.O.

CODIGO DEL PLANO :	N° DE PLANO:
2497426-MAT/P1-PE/PID-18	3/4